



DESPACHO ALCALDE

DECRETO 041

DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL FRESNO TOLIMA"

El suscrito Alcalde Municipal del Fresno, Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1) del literal d) del artículo 91 Y 93 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

- 1) Que El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- 2) Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.
- 3) Que la Alcaldía Municipal de Fresno para garantizar la salud de servidores y usuarios de los servicios de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA Y COMISARÍA DE FAMILIA**, como medida de prevención debido al alto número de usuarios que ingresan a las sedes de las dependencias

DECRETA

PRIMERO. Suspender los términos procesales en la **INSPECCIÓN DE POLICÍA Y COMISARÍA DE FAMILIA** hasta que se supere la emergencia sanitaria o hasta cuando se considere necesario el restablecimiento de la funcionalidad habitual de las oficinas en mención, según las directrices del ministerio de salud y demás entes del orden departamental y nacional.

Parágrafo: se exceptúan del presente decreto asuntos relacionados con tutelas y actos urgentes.

SEGUNDO. Los titulares de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA Y COMISARÍA DE FAMILIA** coordinaran y darán instrucciones para que los servidores y practicantes a su cargo realicen labores de trabajo en casa.

PARÁGRAFO. Los titulares de despacho de las dependencias antes mencionadas definirán en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirán cada uno de los servidores y practicantes a su cargo mientras dura la suspensión y controlaran su cumplimiento.

TERCERO. El presente Decreto se comunicará por los altavoces de la Alcaldía, la Página Oficial de la Alcaldía, la Página de Facebook del Alcalde Municipal y por cualquier otro medio que garantice su conocimiento por todos los usuarios de las anteriores dependencias y se fijará en los lugares visibles de las dependencias que cobijan las presentes medidas.



DESPACHO ALCALDE

CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en los medios mencionados en el artículo tercero.

Dado en Fresno, Departamento del Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JORGE ALEXANDER MEJÍA CASTELLANOS
Alcalde Municipal

PROYECTO: ANDRÉS FELIPE NUÑEZ QUINTERO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO